

**CORONAVIRUS – COVID-19****PRESCRIPCIONES INTERNACIONALES****FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 2 DE ABRIL DE 2020¹****1. CONTEXTUALIZACIÓN****- Infecciones por coronavirus**

Los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales puede ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta otros más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). Un nuevo coronavirus (nCoV) es una nueva cepa que no se ha identificado previamente en humanos.

Los coronavirus son zoonóticos, lo que significa que se transmiten entre animales y personas. Investigaciones detalladas encontraron que el SARS-CoV se transmitió de gatos de civeta a humanos y el MERS-CoV de camellos de dromedario a humanos. Varios coronavirus conocidos circulan en animales que aún no han infectado a los humanos.

Los signos comunes de infección incluyen síntomas respiratorios, fiebre, tos, dificultad para respirar y dificultades para respirar. En casos más graves, la infección puede causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e incluso la muerte.

Las recomendaciones estándar para prevenir la propagación de la infección incluyen lavarse las manos regularmente, cubrirse la boca y la nariz al toser y estornudar, cocinar bien la carne y los huevos.

- Reglamento Sanitario Internacional

El Reglamento Sanitario Internacional (2005), o RSI (2005), es un acuerdo internacional jurídicamente vinculante suscrito por 196 países, entre los que se encuentran todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Su objetivo consiste en ayudar a la comunidad internacional a prevenir y dar respuesta a los riesgos graves para la salud pública que puedan cruzar fronteras y amenazar a la población mundial. La finalidad y el alcance del RSI (2005) consisten en prevenir la propagación internacional de enfermedades y proporcionar protección frente a ellas, controlarlas y darles una respuesta de salud pública, todo ello de forma proporcional a los riesgos que supongan para la salud pública y evitando interferencias innecesarias con los viajes y el comercio internacionales.

¹ Se incluyó la Circular nº 4204/Add.7 Coronavirus (COVID-19) – Orientaciones relativas a los retrasos imprevistos en la entrega de buques (3.9) – y la Circular nº 4204/Add.5/Rev.1 - Coronavirus (COVID-19) – Orientaciones relativas a la titulación de la gente de mar y del personal de los buques pesqueros – 2/04/2020 (3.7)

- **Comités de Emergencias establecidos en virtud del RSI**

Los Comités de Emergencias están constituidos por expertos internacionales que asesoran al Director General de la OMS desde el punto de vista técnico en el contexto de una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Los Comités opinan sobre:

- si un evento constituye una ESPII;
- las recomendaciones temporales sobre las medidas que deben adoptar los países que sufran una ESPII, u otros países, con el fin de prevenir o reducir la propagación internacional de la enfermedad y evitar interferencias innecesarias con los viajes y el comercio internacionales;
- cuando dar por terminada una ESPII.

La decisión final sobre las ESPII y las recomendaciones temporales corresponde al Director General de la OMS, basándose para ello en el asesoramiento del correspondiente Comité de Emergencias, de la información aportada por los Estados Partes y los científicos y en una evaluación del riesgo para la salud humana, del riesgo de propagación internacional de la enfermedad y del riesgo de interferencia con los viajes internacionales.

- **Emergencia de salud pública de importancia internacional**

Una ESPII se define en el RSI (2005) como “un evento extraordinario que, de conformidad con el presente Reglamento, se ha determinado que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada”. Esta definición implica que la situación es:

- grave, súbita, inusual o inesperada;
- tiene implicaciones para la salud pública que van más allá de las fronteras del Estado afectado, y
- puede necesitar una acción internacional inmediata.

- **“Sanidad portuaria”**: se refiere a las autoridades sanitarias responsables de la salud pública en un puerto determinado.

2. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS²

2.1. Reportes de situación

La OMS diariamente publica los reportes de situación en donde se presentan las novedades y desarrollo de la pandemia COVID-19 incluyendo estadísticas y la compilación de los documentos útiles y links de interés actualizados.

² <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

Los reportes pueden ser consultados en:
<https://www.who.int/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/situation-reports>

2.2. MANUAL PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE SALUD PÚBLICA A BORDO DE EMBARCACIONES – OMS

La OMS publicó en 2017 el manual que tiene por objeto proporcionar asesoramiento técnico a las autoridades portuarias competentes para la gestión de los eventos de salud pública que se produzcan a bordo de las embarcaciones, conforme al RSI. Los aspectos relevantes del manual pueden consultarse en el Anexo I y el manual completo se puede descargar en <https://www.who.int/ihr/publications/9789241549462/es/>

2.3. GUÍA CONSIDERACIONES OPERATIVAS PARA LA GESTIÓN DE CASOS / BROTES DE COVID-19 A BORDO DE BUQUES.

La OMS EL 24 DE febrero a partir de la evidencia disponible sobre la transmisión de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) (transmisión de persona a persona a través de gotitas respiratorias o contacto directo de un individuo infectado), publicó la presente guía recomendando su uso en conjunto con el manual.

La guía contiene la siguiente información:

- Información previo al abordaje (Pre-boarding information)
- Información previa al desembarque (Pre-disembarkation information)
- Tamizaje previo al embarque (Pre-boarding screening)
- Educación
- Manejo de casos sospechosos a bordo de un buque (Managing a suspected case on board a ship)
 - o Activación del plan de manejo del brote
 - o Obligación de los propietarios del buque
 - o Desembarque de casos sospechosos
- Requisitos de notificación a los Estados Miembros de la OMS
- Manejo del Contacto (Managing contacts)
- Medidas a bordo de la embarcación (Measures on board the ship)
- Investigación del brote (Outbreak investigation)
- ANEXO 1: Ejemplo de cuestionario de pre-abordaje (Sample pre-boarding questionnaire)
- ANEXO 2: Formulario de Salud Pública Pasajeros y Tripulación (PLF) (Public Health Passenger/Crew Locator Form)

Puede ser consultada en: <https://www.who.int/publications-detail/operational-considerations-for-managing-covid-19-cases-outbreak-on-board-ships>

2.4. DIRECTRICES PROVISIONALES PARA LA GESTIÓN DE LOS VIAJEROS ENFERMOS EN LOS PUNTOS DE ENTRADA –AEROPUERTOS, PUERTOS Y

PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES INTERNACIONALES– EN EL CONTEXTO DEL BROTE DE COVID-19

La OMS recomienda las siguientes directrices para la gestión de los viajeros enfermos en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres internacionales en el contexto del actual brote de COVID-19, que deben aplicarse en función de las prioridades y capacidades de cada país:

1. Detección de los viajeros enfermos
2. Interrogatorio a los viajeros enfermos en relación con la COVID-19
3. Notificación de alertas relativas a los viajeros enfermos sospechosos de ser casos de COVID-19.
4. Aislamiento de los viajeros enfermos sospechosos de ser casos de COVID-19 y adopción de medidas iniciales de gestión y traslado de casos.

Las recomendaciones en cuanto a lo marítimo son la coordinación y planificación entre las autoridades sanitarias de los puntos de entrada y los funcionarios del sector del transporte, así como entre las autoridades sanitarias de los puntos de entrada y los sistemas nacionales de vigilancia sanitaria. Y la importancia de requerir la Declaración Marítima de Sanidad a todos los barcos.

Las directrices pueden ser consultadas en: <https://www.who.int/publications-detail/management-of-ill-travellers-at-points-of-entry-international-airports-seaports-and-ground-crossings-in-the-context-of-covid--19-outbreak>.

2.5. GESTIÓN DE VIAJEROS ENFERMOS EN LOS PUNTOS DE ENTRADA (AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARÍTIMOS Y CRUCES TERRESTRES) EN EL CONTEXTO DE COVID-19 - Orientación provisional 19 de marzo de 2020

El documento ofrece asesoría para la detención y manejo de viajeros enfermos sospechosos de tener COVID-19 en puertos de entrada y sobre todos los tipos de medios de transporte. En ese sentido se brindan directrices para la detección en puertos de entrada internacionales, entrevista a viajeros enfermos, notificación de alerta en casos sospechosos y aislamiento y manejo inicial de los casos.

La guía puede ser consultada en <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331512/WHO-2019-nCoV-POEmgmt-2020.2-eng.pdf>

2.6. RECOMENDACIONES ACTUALIZADAS DE LA OMS PARA EL TRÁFICO INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON EL BROTE DE COVID-19³

³ La OMS declaró el COVID-19 como Pandemia el 11 de marzo por lo que las recomendaciones están basadas en la información y cifras vigentes el 29 de febrero.

El 29 de febrero la OMS actualizó las recomendaciones para el tráfico internacional. En ellas se dispone que frente a las “áreas afectadas” (aquellos países, provincias, territorios o ciudades que experimentan la transmisión continua de COVID-19) pueden generarse restricciones de viaje o comercio pese a desaconsejar estas medidas. Por lo cual se recomendó que dichas restricciones deben basarse en una evaluación cuidadosa del riesgo, ser proporcionales al riesgo para la salud pública, ser de corta duración y reconsiderarse periódicamente a medida que la situación evoluciona. Igualmente se recomendó incrementar la vigilancia de brotes inusuales, formular campañas de información con el fin de evitar estigma o discriminación.

3. ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL – OMI

La Organización ha publicado las siguientes circulares respecto al COVID-19:

3.1. Circular nº 4203 Nuevo coronavirus (2019-nCoV) – 31/01/2020

Por medio de la presente circular se informaron las orientaciones y recomendaciones de la OMS para los delegados que asisten a las reuniones celebradas en la Organización Marítima Internacional (OMI), a raíz del brote 2019-nCoV.

3.2. Circular nº 4204 Nuevo coronavirus (2019-nCoV) – 31/01/2020

La circular presenta la información básica con las recomendaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre las precauciones que es preciso adoptar para reducir al mínimo los riesgos del nuevo coronavirus (2019-nCoV) para la gente de mar, los pasajeros y las demás personas a bordo de los buques.

3.3. Circular nº 4204/Add.1 COVID 19 – Implantación y cumplimiento de los instrumentos - 19/02/2020

En la circular se hace hincapié en los principios destinados a evitar las restricciones o las demoras o entrada en puerto de los buques, las personas y los bienes (Convenio FAL Capítulo 6) y también se mencionan los Instrumentos de la OMI que contienen disposiciones que pueden ser pertinentes para las repercusiones del brote del coronavirus COVID-19 en el transporte marítimo.

3.4. Circular nº 4204/Add.2. Declaración conjunta de la OMI y la OMS sobre la respuesta al brote de COVID-19 – 21/02/2020.

En la declaración entre otras se menciona el trabajo conjunto de la OMS con la OMI y otros socios para ayudar a los Estados a garantizar que las medidas de sanidad se implantan de modo que se reduzcan al mínimo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.

De igual manera, se instó a todos los Estados a respetar las prescripciones de "libre plática" para los buques (RSI (2005), artículo 28) y los principios de atención adecuada de todos los viajeros y la prevención de demoras innecesarias para los buques, las personas y los bienes a bordo, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de evitar la

introducción o propagación de la enfermedad y que las medidas que interfieren con el tráfico marítimo internacional están sujetas a las disposiciones del RSI (2005), incluidas las prescripciones específicas expuestas en el artículo 43.

3.5. Circular nº 4204/Add.3 Consideraciones operacionales para la gestión de los casos y brotes de COVID-19 a bordo de los buques de la OMS - 02/03/2020

Por medio de esta circular se envía a los Estados Miembros la Guía elaborada por la OMS para la gestión de los casos y brotes COVID-19 a bordo de los buques. (mencionada *supra*)

3.6. Circular nº 4204/Add.4 COVID 19 – Orientaciones de la ICS para los operadores de buques para la protección de la salud de la gente de mar – 05/03/2020

La Cámara Naviera Internacional preparó una serie de orientaciones dirigidas a la protección de la salud de la gente de mar, en respuesta al brote de coronavirus, entre ellas se informa que el gremio no puede más que aceptar las medidas tomadas por los Estados Miembros, como pueden ser la suspensión de arribo a puerto de buques de tráfico internacional, la restricción para el desembarco de tripulantes y pasajeros entre otras.

Las Orientaciones incluyen guías para el cuidado de la gente de mar, información relevante previa al embarque, manejo de casos sospechosos, aislamiento, medidas de higiene a bordo, desembarco de casos sospechoso, limpieza y desinfección de la nave entre otras.

3.7. Circular nº 4204/Add.5 Coronavirus (COVID-19) - Orientación relativa a la titulación de la gente de mar – 18/03/2020

La Circular expone la problemática para la gente de mar frente a las medidas adoptadas en todo el mundo como consecuencia del brote, en cuanto a la revalidación de títulos y certificados, incluidos los certificados médicos, el reconocimiento de los títulos expedidos de conformidad con el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación), 1978, en su forma enmendada. Por lo cual se insta a las administraciones a considerar prórrogas de los títulos, certificados y refrendos y se notifique a los buques, a la gente de mar y a las Administraciones pertinentes. De igual forma, para el Estado rector del puerto respecto a la aceptación en el ejercicio de los procedimientos de inspección de conformidad con el artículo X (Inspección) y la regla I/4 (Procedimientos de inspección) del Convenio.

ADICIÓN: Circular nº 4204/Add.5/Rev.1 - Coronavirus (COVID-19) – Orientaciones relativas a la titulación de la gente de mar y del personal de los buques pesqueros – 2/04/2020

Mediante la presente revisión se brindan orientaciones para dar respuesta a las preocupaciones de la gente de mar y del personal de los buques pesqueros a raíz del brote COVID-19, respecto a la formación continua de la gente de mar y del personal de los buques pesqueros, revalidar títulos, incluidos los certificados médicos, y refrendos,

de conformidad con el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación), 1978, en su forma enmendada, y el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995 (Convenio de formación para pescadores), 1995.

ORIENTACIONES RELATIVAS A LA TITULACIÓN DE LA GENTE DE MAR

Se insta a adoptar un enfoque pragmático y práctico para la prórroga de los títulos, incluidos los certificados médicos, y refrendos y notificar a los buques, a la gente de mar y a las Administraciones pertinentes. También a través de las autoridades de supervisión por el Estado rector del puerto considerar las prórrogas de los títulos, certificados y refrendos y su aceptación en el ejercicio de los procedimientos de inspección de conformidad con el artículo X (Inspección) y la regla I/4 (Procedimientos de inspección) del Convenio de formación de 1978, en su forma enmendada.

ORIENTACIONES RELATIVAS A LA TITULACIÓN DEL PERSONAL DE LOS BUQUES PESQUEROS

La OMI insta a las Administraciones expedidoras a considerar la prórroga de los títulos y refrendos, según sea estrictamente necesario, de conformidad con el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros (Convenio para pescadores), 1995, en su forma enmendada; y a que notifiquen en consecuencia a los buques, al personal de los buques pesqueros y a las Administraciones pertinentes.

3.8. Circular nº 4204/Add.6 Coronavirus (COVID-19) - Lista preliminar de recomendaciones para gobiernos y autoridades nacionales relevantes sobre la facilitación del comercio marítimo durante la pandemia de COVID-19 – 30/03/2020

Mediante la presente circular la Organización hace las presentes recomendaciones a partir de los resultados de la Cumbre de Líderes del G20⁴ sobre el COVID-19, que se desarrolló del 26 de Marzo de 2020 y que dentro de su agenda analizó el impacto en el comercio internacional respecto a las interrupciones, destacando que los Gobiernos trabajarán para garantizar el flujo internacional de suministros médicos vitales, materias primas críticas y otros bienes y servicios, buscando las mejores alternativas para resolver las interrupciones en las cadenas de suministro mundiales en pro de la salud y bienestar de todas las personas. De igual forma, los líderes del G20 se comprometieron con la facilitación del comercio internacional y la coordinación de las respuestas para evitar interferencias innecesarias en el tráfico

⁴ Foro cuyos miembros son Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica, Turquía, a los cuales se suma una representación adicional por la Unión Europea

internacional, manteniendo medidas de emergencia para proteger la salud pública que sean proporcionales, transparentes y temporales.

En ese sentido, el Secretario General de la OMI y basado en las propuestas y recomendaciones de una amplia representación del sector marítimo (ICS, BIMCO, CLIA, FONASBA, IACS, IAPH, IMCA, IMEC, INTERCARGO, INTERFERRY, INTERMANAGER, INTERTANKO, IPTA, ITF, P&I Clubs y WSC), presenta un listado preliminar de recomendaciones para los gobiernos y autoridades nacionales relativas a la facilitación del comercio marítimo durante la pandemia COVID-19.

LISTA PRELIMINAR DE RECOMENDACIONES PARA LOS GOBIERNOS Y AUTORIDADES NACIONALES PERTINENTES SOBRE LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO MARÍTIMO DURANTE LA PANDEMIA COVID-19 (Resumen)

Ante la crisis mundial de salud pública por el COVID-19, los gobiernos deben asegurar el funcionamiento de las cadenas de suministro mundiales para garantizar que los insumos médicos, alimentos, energía, materias primas y otros bienes lleguen a sus destinos, esto incluye no obstaculizar las operaciones de buques y puertos, permitir el movimiento de la gente de mar (cambio de tripulación), y las operaciones portuarias bajo las mejores condiciones de seguridad y salubridad que deben ser acordadas con las navieras y el sector portuario con el fin de normalizar al máximo posible las actividades.

1. Ofrecer Atraque en los puertos: Se recomienda permitir a todos los buques comerciales visitantes el acceso normal a los atracaderos en puertos y terminales, sin imponer restricciones de cuarentena en el propio buque que impidan la descarga y / o carga oportuna de cargas u otras actividades críticas.
2. Medidas para facilitar los cambios de tripulación en los puertos: se insta a los gobiernos a reconocer a la gente de mar, sin importar su nacionalidad, como trabajadores claves de un servicio esencial y en ese sentido otorgar exenciones a las restricciones de viaje o movimiento, permitir el desembarque y tránsito en el territorio bajo los protocolos apropiados y proporcionados la información básica que ha dispuesto la OMS. De igual manera, se insta a aceptar otros documentos de identidad oficiales de la gente de mar, certificados de STCW y otros como evidencia profesional, cuando sea necesario.
3. Medidas para facilitar las operaciones portuarias (y relacionadas):
 - a. Se insta al reconocimiento de los trabajadores portuarios, la autoridad portuaria, personal auxiliar vital como pilotos, tripulantes de remolcadores y dragas, entre otros como "trabajadores clave" que hacen parte de un servicio esencial como lo es el transporte marítimo.

- b. También, se recuerda el deber de comunicar de manera efectiva, rápida y clara a todas las partes interesadas cualquier requisito especial o información previa a la llegada requerida de a los buques que arriban, debido a las medidas introducidas en respuesta a COVID-19 y el uso de soluciones electrónicas para las interacciones en tierra, administrativas y comerciales entre todas las entidades que operan en un puerto y los buques para reducir los riesgos que plantea la interacción o el intercambio de documentos.
 - c. Asegurar que todas las autoridades públicas en puerto cuenten con los recursos y protocolos para la recepción y envío de la carga y la tripulación teniendo en cuenta las nuevas medidas a partir del brote.
 - d. Establecer arreglos para que los pilotos puedan continuar embarcando y desembarcando de los barcos a los que prestan servicios críticos para garantizar una navegación segura.
 - e. Permitir la realización de inspecciones y supervisiones esenciales cuando sea necesario y permitir cuando se requiera las exenciones temporales que puedan otorgar los Estados Miembros.
4. Medidas para garantizar la protección de la salud en los puertos:
- a. Solicitar a los buques informar cualquier novedad de enfermedad relacionada al COVID-19 con la mayor antelación posible.
 - b. Aconsejar la revisión periódica del personal a bordo mientras su estancia en puerto para detecta cualquier síntoma asociado.
 - c. Limitar, en la medida de lo posible, el número de interacciones con el personal de a bordo por parte de las entidades en el puerto a solo aquellos críticos y esenciales para la operación y suministro continuos del barco.
 - d. Asegurar la dotación adecuada para protegerse a los trabajadores que aborden los buques

3.9. Circular nº 4204/ Add.7 Coronavirus (COVID-19) – Orientaciones relativas a los retrasos imprevistos en la entrega de buques

Teniendo en cuenta las dificultades manifestadas a la Organización por parte de los constructores de buques, los proveedores de equipo, los propietarios de buques, los inspectores y los técnicos de mantenimiento con respecto a la entrega puntual de los buques debido a la coyuntura, la OMI pone en relieve las presentes interpretaciones unificadas aprobadas por el Comité de seguridad marítima, e invita a los Estados Miembros a tener en cuenta la información:

1. Interpretación unificada de la aplicación de las reglas que dependen de la fecha del contrato de construcción, la fecha de colocación de la quilla y la fecha de entrega a efectos de lo prescrito en los Convenios SOLAS y MARPOL (MSC-MEPC.5/Circ.8, aprobada el 1 de julio de 2013).

En el Anexo 1 de la Circular se encuentra la interpretación, haciendo especial énfasis en que sin importar la fecha de firma del contrato de construcción o colocación de la quilla, sí la fecha de entrega del buque coincide con la fecha de entrega estipulada en una serie dada de enmiendas a reglas o es posterior a la misma, se deberán aplicar dichas enmiendas, salvo en los casos en que la Administración haya aceptado que la entrega de los buques se retrasó debido a circunstancias imprevistas, ajenas a la voluntad del constructor y del propietario del buque.

2. Interpretación unificada de "retrasos imprevistos en la entrega de buques" (MSC.1/Circ.1247, aprobada el 6 de noviembre de 2007).

La OMI en el anexo dos presenta la interpretación de la cual se destaca que que la Administración podrá aceptar como buque entregado antes de la fecha de entrega especificada en la regla todo buque respecto del cual se hubiere adjudicado el contrato de construcción (o cuya quilla se hubiere colocado) con anterioridad a las fechas especificadas en la regla, y cuya fecha prevista de entrega fuese anterior a dichas fechas, pero cuya entrega se haya retrasado con respecto a la fecha especificada debido a circunstancias imprevistas, ajenas a la voluntad del constructor y del propietario. La Administración debería examinar caso por caso la forma de tratar dichos buques, teniendo en cuenta las diversas circunstancias.

En ese sentido, la Administración debe crear un procedimiento para que tales prescripciones sean conocidas por los Estados rectores de puerto y se apliquen cuando se examinen las solicitudes sobre dichos buques.

4. OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

4.1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo – UNTAD

El órgano permanente creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuya función es velar por el mayor aprovechamiento de las oportunidades comerciales, la inversión, el desarrollo y la asistencia a países en vías de desarrollo para su integración en la economía mundial, ha generado durante la emergencia por la pandemia COVID-19 noticias, recursos y estadísticas para el análisis de las repercusiones del brote en el comercio mundial, los mercados, el turismo, entre otros. En ese sentido en relación con la facilitación al transporte marítimo y al comercio, para lo cual la UNTAD tiene una división de Transporte y Facilitación del Comercio para el Desarrollo, se han publicado los siguientes artículos:

- *Short-terms effects of the coronavirus outbreak: what does the shipping data say?*
Escrito por Abudi Zein para el Boletín de facilitación del transporte y el comercio de la UNCTAD N° 85 – 4 de marzo de 2020

Pese a ser prematuro para conocer los efectos económicos de manera completa de la pandemia, las estadísticas del transporte marítimo a partir del análisis de las posiciones de los buques mediante el AIS y con la información sobre las cargas a

bordo permiten conocer que el comportamiento del transporte de buques portacontenedores cambió a partir de la emergencia por el brote en China y el comercio de productos derivados del petróleo en este país.

El análisis está basado principalmente en los comportamientos portuarios en China, especialmente en la desaceleración de las ventanas en puerto, que no se dio exclusivamente en el país asiático, sino que fue la respuesta de la industria naviera que ha reducido la capacidad programada desde 2018 a partir de las guerras comerciales. Cabe mencionar que cuando los puertos chinos reducen o aumentan la carga y descarga de contenedores tiene el mismo efecto en otros puertos de donde se suponen provienen o van las mercancías.

Finalmente, se hace un análisis del impacto en potencia en la fabricación y comercio de productos petroleros de China y como el brote y su propagación están incidiendo en las decisiones de los fabricantes, exportadores e importadores del crudo y el impacto en el transporte de este.

- *Coronavirus: Let's keep ships moving, ports open and cross-border trade flowing.* Escrito por el Dr. Mukhisa Kituyi, Secretario General de la UNCTAD – 25 de Marzo de 2020.

El artículo resalta la importancia del rol del transporte marítimo mundial en la lucha de la pandemia al ser el medio por el cual se asegura la continuidad del acceso a alimentos, energía y materias primas, así como los bienes y componentes manufacturados, incluyendo suministros médicos vitales, que son muy necesarios en este momento. Es importante recordar que según las estadísticas de la UNCTAD se estima que el 80% del comercio mundial se transporta mediante los buques y por esta razón es importante que en medio de esta crisis que afecta al planeta se mantengan abiertas las cadenas de suministro y el transporte transfronterizo.

En ese sentido, mantener los puertos abiertos al mundo conlleva facilitar el acceso a mercancías para países con y sin litoral y permiten conservar la economía mundial, además que en tiempos de crisis aseguran el movimiento de bienes de socorro y otros relacionados los cuales serán requeridos de mayor manera y más allá de las razones económicas por razones humanitarias es importante asegurar que los bienes vitales lleguen a los consumidores y hospitales en los países de destino, las agencias responsables deben coordinar y cooperar dentro y entre los países para que estos lleguen a las poblaciones de los países costeros y sin litoral.

Finalmente, el Secretario instó a los líderes mundiales que se reúnen en la Cumbre virtual del G-20 sobre la pandemia de COVID-19 a considerar el llamado de la industria naviera para facilitar el comercio marítimo incluyendo el acceso a los puertos y el apoyo a la gente de mar y operadores portuarios para que estos puedan hacer sus labores en las condiciones óptimas, como actores claves en el transporte

marítimo internacional, y a su vez a incorporar todas las herramientas tecnológicas de facilitación del comercio y del transporte marítimo para reducir la carga que representa el enfrentar al COVID-19 en el escenario marítimo.

4.2. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO - OMC

La OMC ha creado una página web específica para ayudar a los Gobiernos, las empresas, los medios de comunicación y el público en general a encontrar la información más reciente sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas para hacer frente al brote de COVID-19.

Al respecto del brote, el director general de la OMC Roberto Azevêdo, ha solicitado a los Estados Miembros sobre las políticas relacionadas con el comercio adoptadas para luchar contra el virus, para efectos de transparencia y considerando que la información sería de utilidad para los numerosos países cuyo abastecimiento de suministros médicos depende de las importaciones.

De igual forma, la Organización reconoce la magnitud de la emergencia mundial y la necesidad de cooperación internacional para enfrentarla, pero manteniendo el comercio y la inversión fluyendo para asegurar precios asequibles y acceso a bienes de primera necesidad y pese a que las consecuencias aún son objeto de análisis desde ya se prevé una fuerte caída del comercio mundial

Finalmente, el 26 de marzo de 2020 durante la reunión virtual de la Asociación de Comercio Internacional de Washington, el director general adjunto informó sobre lo que esta haciendo la organización en respuesta a la crisis por el coronavirus, frente a la cual la OMC tiene 6 ejes prioritarios:

1. Mantener a los miembros, el personal y el público seguros y asegurar la continuidad del servicio.
2. Proporcionar un marco de cooperación internacional para que los miembros puedan considerar y gestionar las respuestas individuales a la crisis. En ese sentido, se ha hecho mención de la flexibilidad de los acuerdos comerciales frente a las circunstancias incluyendo buenas prácticas y recabando que las medidas deben ser específicas, temporales y transparentes, además se han dispuesto los escenarios de la OMC para la discusión, cooperación, negociación y concertación teniendo como prioridad la protección de la salud de los pueblos y de luego de sus economías mediante medidas macroeconómicas y estímulos fiscales.
3. Informar a los Miembros sobre los efectos en el comercio mundial de la propagación del virus: para lo cual la OMC se encuentra recopilando toda la información posible de las medidas adoptadas para evaluar la facilitación y restricción al comercio mundial y poder emitir el pronóstico comercial, aumento de costos, restricciones a los viajes internacionales entre otras consideraciones.
4. Promover las acciones positivas necesarias para enfrentar la crisis: se ha hecho énfasis en la libertad de los miembros para reducir aranceles, otorgar

subsidios para aumentar el suministro global de productos medicos necesarios y tomar otras medidas para proteger la salud y la seguridad de sus ciudadanos, pero sin que las acciones de emergencia no deben imponer restricciones injustificadas al comercio.

5. Facilitar la elaboración de una respuesta coordinada.
6. Garantizar la continuación de las negociaciones y el trabajo en curso en la OMC: las negociaciones sobre temas clave como el comercio electrónico, la moratoria sobre la imposición del comercio electrónico y la reducción de los subsidios a la pesca generalmente se orienta al ritmo de las reuniones de ministros de comercio, que tuvo que ser aplazada por la emergencia al respecto se están realizando consultas intensivas con los miembros sobre el momento y el lugar de la próxima reunión ministerial y los aportes ministeriales.

FUENTES:

Organización Mundial de la Salud - OMS

- <https://www.who.int/ith/2020-24-01-outbreak-of-Pneumonia-caused-by-new-coronavirus/en/>
- <https://www.who.int/health-topics/coronavirus>
- <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/253275/9789243549460-spa.pdf;jsessionid=532C7E1EBE891ACF27BA6FE895C75024?sequence=1>
- https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44835/9789243548197_spa.pdf?sequence=1
- <https://www.who.int/ith/2020-27-01-outbreak-of-Pneumonia-caused-by-new-coronavirus/en/>
- <https://extranet.who.int/pagnet/?q=news-and-events>

Organización Marítima Internacional - OMI

- <http://www.imo.org/en/MediaCentre/HotTopics/Pages/Coronavirus.aspx>
- IMODOCS

UNCTAD

- <https://unctad.org/en/pages/newsdetails.aspx?OriginalVersionID=2311>
- <https://unctad.org/en/pages/newsdetails.aspx?OriginalVersionID=2296>
-

ANEXO 1

MANUAL PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE SALUD PÚBLICA A BORDO DE EMBARCACIONES - OMS

Aspectos relevantes del Manual:

- Los eventos que se producen a bordo y los riesgos que generan son de diferente naturaleza. La autoridad competente debe realizar una evaluación de riesgos en el marco del proceso de adopción de decisiones antes de dar respuesta a un evento. Un aspecto que se debe considerar es el tipo de embarcación: los cargueros suelen transportar mercancías peligrosas, como explosivos, materiales corrosivos u oxidantes; y en los modernos buques de pasajeros, un número mucho mayor de personas pueden estar expuestas a posibles peligros para la salud que a bordo de un barco de carga.
- La pronta detección de los eventos permite la aplicación oportuna de medidas de salud pública, la contención de los peligros y la prevención de una posible exposición de mayor envergadura. Los elementos fundamentales de la detección son la vigilancia, la capacidad para recibir las notificaciones enviadas por las embarcaciones y la capacidad de comunicación con las autoridades a nivel local como nacional.

Figura 1. Detección de eventos a través de diversas fuentes de información



- La confirmación de un evento mediante la recogida de información precisa es importante y forma parte de la respuesta preliminar estándar de la autoridad competente. La información recogida se utilizará en la evaluación del riesgo para la salud pública a fin de determinar el nivel de intervención que eventualmente se requiera. Para verificar el evento, el agente marítimo, el capitán del buque, otro miembro de la tripulación designado o la autoridad que comunicó el evento pueden solicitar nueva información. La verificación del evento requiere arreglos en materia de comunicación con los que se debe contar en los puertos en todo momento.
- Por trabas significativas para el tráfico internacional se entiende generalmente impedir la entrada o la salida internacionales de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, etc., o retrasarlas por más de 24 horas. Cuando a bordo de una embarcación se hallen signos o síntomas clínicos e información basada

en hechos o pruebas de un riesgo para la salud pública, incluidas fuentes de infección o contaminación, la autoridad competente podrá aplicar medidas sanitarias adicionales, incluso el aislamiento de los medios de transporte, si fuera necesario, para prevenir el riesgo.

- **Medidas de salud pública respecto de las personas**

- Examinar los itinerarios realizados por zonas afectadas: Una zona afectada es el lugar geográfico respecto del cual la OMS ha recomendado medidas sanitarias con arreglo al RSI. Esta información se publica en el sitio web de la OMS. Las autoridades pueden decidir examinar los itinerarios de los viajeros realizados por zonas afectadas revisando su itinerario antes de abordar la embarcación y examinando la lista de puertos de escala. La finalidad es averiguar si han estado en una zona afectada o sus proximidades, o han tenido otros posibles contactos con una infección o contaminación antes de la llegada. Si se ha visitado zonas afectadas, entonces puede ser necesario, en función del evento, reunir más información acerca de los pasajeros y tripulantes que visitaron esas zonas. La información se puede obtener revisando la lista de pasajeros y tripulantes, el cuaderno de bitácora, el registro médico, datos sobre las actividades y contactos en tierra, cualesquiera notas del paciente, y otros documentos sanitarios como los certificados de vacunación.
- Una autoridad competente puede decidir vigilar a lo largo del tiempo el estado de salud de un viajero que ha estado o haya podido estar expuesto a un riesgo para la salud pública que pudiera ser fuente de transmisión de enfermedades. El viajero podrá continuar su viaje internacional si no supone un riesgo inminente para la salud pública y si el país informa a la autoridad competente en el punto de entrada en destino, de conocerse este último, de su prevista llegada. A su llegada, el viajero deberá informar a esa autoridad.
- Después de la identificación de los viajeros sospechosos de haber estado expuestos, se puede decidir someterlos a cuarentena durante cierto lapso a fin de asegurarse de que no hay riesgo de propagación de la infección o contaminación. En cuanto a las enfermedades infecciosas, la duración de la cuarentena es habitualmente igual al periodo de incubación y contagio de la enfermedad.
- Otras medidas cuyos protocolos describe el manual son: Exigencia de vacunación u otra profilaxis, sometimiento a observación de salud pública de las personas sospechas de haber estado expuestas, Aislamiento y tratamiento de las personas afectadas, Rastreo de los contactos de las personas sospechosas o afectadas, Restricción/denegación de la entrada o la salida de viajeros, Cribado en puerto a la salida y la entrada

- **Medidas de salud pública respecto de buques y objetos inanimados**

- Inspecciones: Las autoridades competentes podrán exigir una inspección, con fines de salud pública, a la llegada o la salida de un buque (artículo 23 del RSI). Durante

una inspección, personal capacitado examina zonas, equipajes, contenedores, medios de transporte, instalaciones y mercancías o paquetes postales, en particular los datos y documentos pertinentes, a fin de determinar si existe un riesgo para la salud pública.

- Examen del manifiesto e itinerario: Como parte del proceso de obtención de pruebas de un riesgo para la salud pública, puede que una autoridad competente tenga que examinar los documentos relativos a la embarcación y su carga, y, de ser necesario, revisar su itinerario. También podría ser preciso examinar los antecedentes de viaje de la embarcación por zonas afectadas.

La Declaración General de la OMI incluye los puertos de escala anteriores y siguientes.

En la Declaración Marítima de Sanidad - DMS se debe enumerar: los puertos de escala desde el comienzo de la travesía internacional, o en los treinta últimos días si este periodo fuera más corto, con indicación de las fechas de salida; los puertos y fechas de visita de zonas afectadas. Los itinerarios de los buques se pueden consultar en sitios web públicos, aunque no se dispone de esta información respecto de todos los buques. En función del evento, podría ser necesario recoger más información sobre la carga y otros objetos cargados a bordo. Se puede examinar el cuaderno de bitácora, el manifiesto de mercancías peligrosas, el manifiesto de carga, la declaración de provisiones de a bordo, el libro de registro del agua de lastre y otros documentos disponibles. Se puede utilizar pruebas de la aduana u otras autoridades de frontera, y según el evento y la situación, podría contactarse a los agentes marítimos (en forma individual).

- Otras medidas son: Examen de las pruebas de las medidas adoptadas, a la salida o en tránsito, para eliminar una infección o contaminación; Desinfección, descontaminación y control de vectores; Desinsectación y desratización; Desinfección y Descontaminación.

- **Medidas de salud pública respecto de los animales afectados:** Las embarcaciones pueden transportar animales vivos, como perros, gatos, hurones, reptiles, roedores, primates, caballos, aves de corral, pájaros cautivos, bovinos, porcinos y caprinos. Algunos de estos animales también pueden ser polizones involuntarios y llegar muertos, atrapados en contenedores u otros lugares de la nave. Los animales transportados a bordo pueden transmitir antropozoonosis a los pasajeros y los tripulantes. Durante el transporte se requieren medidas especiales para garantizar el bienestar de los animales en tránsito y prevenir la transmisión de enfermedades entre los animales y entre los animales y los humanos. Se deben tomar medidas específicas de control respecto de los animales vivos y las mascotas importados que se transportan a bordo. Una autoridad debe tener la capacidad de evaluar los animales posiblemente afectados y cuidar de ellos, si fuere necesario.